

Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Apoyo Estadístico

I.- Naturaleza y Funciones.

1.- El Servicio de Apoyo Estadístico (SAE) es un Servicio General de la Universidad de Murcia, incluido administrativamente como Sección en el Servicio de Apoyo a la Investigación (SAI) y ubicado en el edificio CAID

2.- Su función consiste en dar a la Comunidad investigadora, Servicios de Apoyo Estadístico. Para ello, contará con programas de estadística y personal especializado. Entre las prestaciones de este servicio se encuentran la resolución de consultas estadísticas, apoyo en el diseño de experimentos, ejecución de análisis estadísticos e interpretación de resultados estadísticos. El Servicio de Apoyo Estadístico también realizará labores de formación mediante talleres destinados a sus usuarios. También gestionará la adquisición/alquiler de software estadístico destinado a investigación.

3.- Todos los Departamentos y Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia tienen derecho a utilizar este Servicio en los términos que se recogen en este Reglamento. También se podrán realizar prestaciones a centros públicos o privados tras los respectivos acuerdos aplicando las tarifas y precios públicos correspondientes. Siendo este trabajo subsidiario de las prestaciones a la Comunidad Universitaria.

II.- Estructura y Organización.

1. La Sección de Apoyo Estadístico (SAE) cuenta con una estructura organizativa que queda establecida en el artículo 10 del Reglamento del SAI que cita:

“Las unidades integradas en el SAI se estructurarán administrativamente en Secciones y cada una de ellas podrá disponer de un Jefe de Sección. Las funciones del Jefe de Sección serán las funciones generales recogidas en la RPT y además será responsable del buen funcionamiento de la Sección, del cumplimiento de la normativa vigente y del asesoramiento científico-técnico, de promover la apertura de la unidad a la comunidad universitaria y a la sociedad, de la gestión de los recursos disponibles y consecución de la financiación pública y privada para la mejora de la unidad, de potenciar prestaciones de calidad y de mediar en situaciones de conflicto para el buen funcionamiento de la misma. Propondrá anualmente al equipo directivo del SAI las tarifas por los servicios prestados. En caso necesario y de forma excepcional, el Rector podrá nombrar un Director de la unidad, a propuesta del Vicerrector de Investigación, oída la Comisión Gestora. El nombramiento podrá recaer en un profesor, en un investigador relacionado con la actividad de la unidad, o en un miembro del personal de la unidad”.

2. La Sección de Apoyo Estadístico contará con un Consejo Asesor, que de acuerdo con el artículo 11 del reglamento del SAI., estará compuesto por:
 - a) El Equipo Directivo del SAI
 - b) El Jefe de Sección y en su caso el Director
 - c) Un representante por cada Grupo de Investigación usuario de la Universidad de Murcia durante el último año, no pudiendo figurar dos representantes del mismo grupo. En el caso de que algún

representante no pueda asistir a una reunión, podrá delegar su asistencia en otra persona del mismo Grupo de Investigación.

d) Un representante del P.A.S. adscrito a la Sección, que actuará como secretario.

3. El Consejo Asesor es el órgano inmediato de representación y debate de los usuarios y del personal adscrito a la Sección y es competente para resolver los problemas generados en la Sección dentro del marco de los Estatutos y legislación vigente.

4.- Según el artículo 13 del Reglamento del SAI, el Consejo Asesor se reunirá:

- a) A instancias del equipo directivo del SAI.
- b) A instancias del Jefe de Sección o Director.
- c) A petición de la tercera parte de sus miembros.
- d) En todo caso se reunirá una vez por año.

5.- Son funciones específicas del Consejo Asesor según el artículo 14 del Reglamento del SAI:

- a) Elaborar su propio Reglamento de Régimen Interno.
- b) Conocer las tarifas propuestas por el equipo directivo del SAI.
- c) Aprobar la memoria anual.
- d) Proponer la modificación de la plantilla y las adquisiciones de nuevos equipos con cargo a presupuestos extraordinarios.
- e) Debatir y proponer ante el equipo directivo del SAI cualquier otra actuación encaminada a la mejora de la Sección, la difusión de sus objetivos y su posible proyección fuera de la Comunidad Universitaria.
- f) El Consejo Asesor propondrá, cuando lo requiera alguna de las técnicas empleadas en la Sección, el nombramiento como "Asesor Científico" de alguno de los usuarios especialistas en dicha técnica. Este asesor tendrá como funciones orientar sobre el desarrollo de nuevas aplicaciones, puesta en marcha de

nuevos procedimientos, etc. y de todo aquello que redunde en un aprovechamiento óptimo de los recursos de la sección.

6.- Las funciones del personal técnico son:

- a) Vigilar el funcionamiento adecuado del equipamiento del Servicio y mantener a punto las instalaciones.
- b) Encargarse de la adquisición y supervisión del material.
- c) Facilitar la puesta a punto y mantener aquellas tecnologías que requieran los usuarios.
- d) Desarrollar labores de formación en técnicas estadísticas y de funcionamiento de software estadístico.
- e) Gestionar la adquisición/alquiler de software estadístico destinado a investigación.
- f) Todas las recogidas en la RPT correspondiente a su puesto

7. La financiación del Servicio de Apoyo Estadístico queda recogida en el punto 5 del Reglamento General del SAI y comprenderá:

- a) El presupuesto Ordinario de la Universidad de Murcia, que atenderá:
 - Los gastos corrientes de mantenimiento, luz, agua, teléfono, etc.
 - Los gastos de material inventariable que puedan ser atendidos mediante su inclusión en los Presupuestos de la Universidad o convocatorias de infraestructura de apoyo a la investigación.
- b) Las asignaciones de carácter extraordinario concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ministerio de Educación u otros Organismos.
- c) Ingresos por prestaciones efectuadas a Centros, Departamentos, Grupos de Investigación y Responsables de Proyectos de la Universidad de Murcia. Estos tenderán en lo posible a compensar los gastos de material fungible y reparaciones de cada una de las Secciones.
- d) Ingresos provenientes de cursos organizados por las Secciones y/o trabajos de asesoramiento, dictámenes y prestaciones similares efectuadas a Organismos públicos y privados y personas físicas o jurídicas teniendo en cuenta la legislación vigente en especial lo señalado a este respecto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

- e) En la medida de las disponibilidades presupuestarias, el Vicerrectorado de Investigación aportará fondos con la finalidad de reducir el coste de las tarifas, especialmente cubriendo los gastos de reparación y favoreciendo la adquisición de infraestructura para fomentar la investigación.

III.- Otras Disposiciones

1. Los acuerdos tomados por el Consejo Asesor relativos al funcionamiento del SAE y normas particulares de utilización de los equipos e instalaciones se publicarán en la página web del SAI.
2. Los Usuarios del Servicio podrán mencionar al mismo en los trabajos publicados que resulten (revistas, tesis, tesinas, etc.). En tal caso, y a efectos de constituir un archivo, podrán entregar al Servicio una separata de la publicación, ejemplar de la tesis o tesina, o fotocopia de la carátula y las páginas donde se especifique la aportación del Servicio de Apoyo Estadístico.
3. La Sección podrá organizar o colaborar en cursos relacionados con el equipamiento y técnicas disponibles. En los casos de colaboración se hará constar la participación de la Sección.
4. Se mantendrá un inventario actualizado. Se hará constar el nuevo equipamiento en la memoria anual y en la página web.